



Resolución No. 287-2016-F

LA JUNTA DE POLÍTICA Y REGULACIÓN MONETARIA Y FINANCIERA

CONSIDERANDO:

Que el artículo 280 de la Constitución de la República define al Plan Nacional de Desarrollo como el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos, así como la programación y ejecución del presupuesto del Estado;

Que el Código Orgánico Monetario y Financiero se encuentra en vigencia desde su publicación en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 332 de 12 de septiembre de 2014;

Que el artículo 13 del Código Orgánico Monetario y Financiero crea la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera como parte de la Función Ejecutiva, responsable de la formulación de las políticas públicas y la regulación y supervisión monetaria, crediticia, cambiaria, financiera, de seguros y valores; y, determina su conformación;

Que el artículo 14, numeral 45 del Código Orgánico Monetario y Financiero establece como función de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, aprobar anualmente el presupuesto de las entidades del sector financiero público, sus reformas, así como regular su ejecución;

Que los artículos 5 y 6 de las Normas de Gestión Presupuestaria para las Entidades del Sector Financiero Público, contenidas en la resolución No. 040-2015-F de 13 de febrero de 2015, establecen que la aprobación de las modificaciones presupuestarias que involucren reformas que alteren el monto del presupuesto aprobado del Banco Central del Ecuador y de las entidades del sector financiero público, que no superen el 5% del presupuesto de política (inversión) y el 10% del presupuesto operativo aprobado, le corresponde conocer y aprobar al Directorio de cada entidad financiera pública y al Gerente General en el caso del Banco Central del Ecuador. Cuando las reformas superen los porcentajes antes descritos, le corresponde aprobarlas mediante resolución debidamente motivada a la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera;

Que mediante resolución No. 181-2015-F de 29 de diciembre de 2015, la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, aprobó el presupuesto de la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias - CONAFIPS, correspondiente al ejercicio económico del año 2016;

Que el Directorio de la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias, en sesión de 24 de agosto de 2016, expidió la resolución No. 11.01, en la que se aprueba la propuesta de reforma al presupuesto de la CONAFIPS para el ejercicio económico del año 2016;

Que mediante oficios Nos. CONAFIPS-DG-2016-0141-OFI y CONAFIPS-DG-2016-0143-OFI de 23 y 27 de septiembre de 2016, respectivamente, la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias remite al Ministerio Coordinador de Política Económica, la información de la reforma al presupuesto del ejercicio económico del año 2016;

Que mediante informe No. MCPE-CFM-2016-20 de 29 de septiembre de 2016, emitido por la Coordinación Estratégica del Sector Financiero Monetario del Ministerio Coordinador de Política Económica, recomienda elevar a conocimiento y aprobación de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, la reforma presupuestaria solicitada por la CONAFIPS para el ejercicio económico del año 2016, en los términos establecidos en el informe y de conformidad a las cifras que constan en el Anexo 1;



Que la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera en sesión extraordinaria por medios tecnológicos convocada el 13 de octubre de 2016, con fecha 18 de octubre de 2016, conoció y aprobó la reforma al presupuesto de la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias – CONAFIPS para el ejercicio económico del año 2016; y,

En ejercicio de sus funciones,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Reformar el presupuesto de la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias - CONAFIPS, correspondiente al ejercicio económico del año 2016, aprobado con resolución No. 181-2015-F de 29 de diciembre de 2015 por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, de conformidad con el detalle del Anexo 1 del informe No. MCPE-CFM-2016-20 de 29 de septiembre de 2016, que se incorpora como parte integrante de esta resolución.

ARTÍCULO 2.- La reforma presupuestaria aprobada, será puesta a conocimiento del ente rector de las finanzas públicas en el plazo de 30 días posteriores a la fecha de su aprobación de acuerdo con el artículo 112 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.

DISPOSICIÓN GENERAL.- De la ejecución de la presente resolución encárguese al Director General de la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias - CONAFIPS.

DISPOSICIÓN FINAL.- Esta resolución entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

COMUNÍQUESE.- Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, el 18 de octubre de 2016.

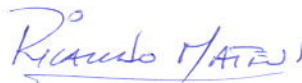
EL PRESIDENTE,



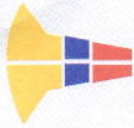
Econ. Patricio Rivera Yáñez

Proveyó y firmó la resolución que antecede, el economista Patricio Rivera Yáñez, Ministro Coordinador de Política Económica – Presidente de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, en el Distrito Metropolitano de Quito, el 18 de octubre de 2016.- **LO CERTIFICO.**

SECRETARIO ADMINISTRATIVO, ENCARGADO



Ab. Ricardo Mateus Vásquez



ANEXO No. 1

Reforma presupuestaria de la CONAFIPS
Ejercicio económico 2016
En millones USD

CONCEPTO	PRESUPUESTO APROBADO 2016	INCREMENTOS Y DISMINUCIONES DEL PRESUPUESTO REFORMADO	PRESUPUESTO REFORMADO	VARIACIONES	
				ABSOLUTAS	RELATIVAS
				(D)=(C)-(A)	E=(D)/(A)
I. PRESUPUESTO ADMINISTRATIVO					
PRESUPUESTO ORDINARIO					
<i>Ingresos Ordinarios</i>	9.1	1.6	10.7	1.6	18.2%
<i>Intereses de Créditos</i>	8.0	1.0	9.0	1.0	12.9%
<i>Intereses sobre Inversiones Financieras</i>	0.8	0.8	1.6	0.8	103.9%
<i>Otros Intereses ganados</i>	-	0.1	0.1	0.1	100.0%
<i>Comisiones ganadas</i>	0.3	(0.3)	0.0	(0.3)	-85.6%
Egresos Ordinarios	6.8	(0.0)	6.8	(0.0)	-0.1%
<i>Intereses Obligaciones</i>	1.2	1.3	2.5	1.3	103.8%
<i>Intereses Captaciones</i>	0.1	(0.1)	0.0	(0.1)	-98.6%
<i>Gasto de personal</i>	3.1	(0.4)	2.7	(0.4)	-11.8%
<i>Remuneraciones</i>	2.2	(0.2)	2.0	(0.2)	-9.2%
<i>Beneficios Sociales y Aportes</i>	0.6	(0.1)	0.6	(0.1)	-10.5%
<i>Otros Gastos de Personal</i>	0.3	(0.1)	0.2	(0.1)	-35.4%
<i>Gastos de Operación</i>	2.1	(0.8)	1.3	(0.8)	-39.1%
<i>Honorarios</i>	1.1	(0.4)	0.7	(0.4)	-32.9%
<i>Servicios Varios</i>	0.8	(0.4)	0.4	(0.4)	-47.5%
<i>Impuestos</i>	0.1	(0.1)	0.0	(0.1)	-56.1%
<i>Otros Gastos</i>	0.1	(0.0)	0.1	(0.0)	-28.0%
<i>Compras y adquisiciones</i>	0.2	0.0	0.2	0.0	14.2%
SUPERÁVIT (+)/DÉFICIT(-) ORDINARIO	2.3	1.7	3.9	1.7	72.5%
PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO					
<i>Ingresos Extraordinarios</i>	-	0.4	0.4	0.4	100.0%
<i>Otros Ingresos</i>	-	0.4	0.4	0.4	100.0%
Egresos Extraordinarios	0.01	0.00	0.0	0.0	39.2%
<i>Otros gastos</i>	0.0	0.0	0.0	0.0	39.2%
SUPERÁVIT (+)/DÉFICIT(-) EXTRAORDINARIO	(0.0)	0.4	0.4	0.4	-3677.1%
SUPERÁVIT (+)/DÉFICIT(-) ADMINISTRATIVO	2.3	2.0	4.3	2.0	89.1%
II. PRESUPUESTO DE POLÍTICA					
Ingresos de Política	190.3	151.8	342.1	151.8	79.8%
<i>Recuperación de Cartera</i>	112.5	30.0	142.5	30.0	26.7%
<i>Recuperación de Inversiones Financieras</i>	53.6	31.5	85.1	31.5	58.8%
<i>Recuperación Comisiones</i>	-	0.1	0.1	0.1	100.0%
<i>Obligaciones Financieras</i>	-	30.0	30.0	30.0	100.0%
<i>Asignación Proyecto</i>	1.1	(1.1)	-	(1.1)	-100.0%
<i>Captaciones</i>	9.3	(9.1)	0.2	(9.1)	-97.8%
<i>Recuperación cuentas por cobrar</i>	5.6	3.4	9.0	3.4	59.9%
<i>Fondos Disponibles</i>	8.3	67.0	75.3	67.0	807.8%
Egresos de Política	191.9	18.5	210.4	18.5	9.7%
<i>Colocación cartera de crédito</i>	125.0	(7.1)	117.9	(7.1)	-5.7%
<i>Colocación cartera de fondos administrados</i>	-	0.5	0.5	0.5	100.0%
<i>Colocación en inversiones</i>	4.3	26.5	30.8	26.5	616.5%
<i>Amortización obligaciones financieras</i>	62.6	(4.7)	57.9	(4.7)	-7.4%
<i>Otros egresos</i>	-	3.0	3.0	3.0	100.0%
<i>Recepción y liquidación dep no identificados</i>	-	0.3	0.3	0.3	100.0%
SUPERÁVIT (+)/DÉFICIT(-) DE POLÍTICA	(1.6)	133.3	131.7	133.3	8597.9%
III. SUPERÁVIT (+)/DÉFICIT(-) GLOBAL (I+II)	0.7	135.3	136.0	135.3	18851.7%
Ingresos Totales	199.4	153.8	353.2	153.8	77.1%
Egresos Totales	198.7	18.5	217.2	18.5	9.3%

Fuente: CONAFIPS